CONTRATO No 016 de 2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA.

CONTRATO:	**No. 016**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicio de Transporte Escolar Especial para **KAROL YULIANA SALAMANCA PACHECO,** Menor de Edad en condición de Discapacidad Estudiante de la Institución Educativa. Termino de 95 días académicos.
FECHA:	**Agosto 26 de 2026.**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LEIDY BARRETO BERNAL**
CONTRATISTA:	**EVENTOURS J.R. S.A.S.**
NIT:	**NIT 900.412.584-2,**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**7.174.758**
VALOR DEL CONTRATO	**$10.360.000.00**
FECHA DE INICIO:	**26/08/2026.**
TERMINACION:	**02/10/2026.**

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**, Nit 891.800.493-3, ubicada en la Calle 12 No 1–04, Barrio San Antonio de Tunja, como Rectora y ordenadora del gasto, autorizada legalmente para contratar **LEIDY BARRETO BERNAL ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 33.368.637 de Tunja, de conformidad con las leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 07 de 2022 del Consejo Directivo dela Institución y quien para efectos de este contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIT 91800493-3,** por una parte y por la otra **EVENTOURS J.R. S.A.S. NIT 900.412.584-2,**representada legalmente por **JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ identificado con la c.c. N° 7.174.758,** Empresa que resulto seleccionada y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Transporte Escolar de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja para una niña en condiciones de discapacidad con silla de ruedas, con dos frecuencias diarias, por el término de VEINTIOCHO (28) días académicos y en consideración a: 1.- Que para la atención de esta necesidad la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** solicito cotizaciones con características. 2.- Que se realizaron estudios previos de oportunidad y conveniencia para la satisfacción de la misma, llegando a concluir que es viable realizarla porque existe la necesidad y la disponibilidad presupuestal. 3.- Que hay

recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ 2026**. Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente Contrato de Transporte Escolar que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Prestación de servicio de Transporte Escolar Especial para **KAROL YULIANA SALAMANCA PACHECO,** Menor de Edad en condición de Discapacidad Estudiante de la Institución Educativa. Termino de 28 días académicos hábiles.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Producto	Nombre
78111803	7800000	78110000	78111800	78111803	Servicio de Buses Contratados

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente Contrato es por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL **pesos ($10.360.000.00) M/cte.,** que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** pagará al Contratista mensualmente por servicio prestado y una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y certificado a través del supervisor designado por la Rectoría de la Institución. **PARÁGRAFO.** La Institución Educativa hará los descuentos correspondientes de Impuestos y retenciones de ley, en el momento de hacer el Pago correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. - PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATANTE** prestará el servicio objeto de este Contrato a partir del 26 del mes de agosto y hasta el 02 de octubre de 2026. En 28 días académicos prestados durante el periodo escolar hábil de lunes a viernes. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El Registro Presupuestal del presente contrato emitido por parte de la Oficina de Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ, se constituye con cargo al rubro 2.4.1.3 Transporte Escolar, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.360.000.00) M/cte., este rubro correspondiente al Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026. Disponibilidad Presupuestal No 133 de agosto 21 de 2026 y Registro Presupuestal No. 141 del 25 de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente Contrato en las Sede Manzanares de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE TUNJA. CLÁUSULA SEXTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el enciso 2, numeral 3 del art. 32 de la ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente Contrato el Contratista se obliga con La Institución a: 1-. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo con cada

una de las partes estipuladas en él. 2-. A prestar los servicios objeto del contrato en condiciones óptimas de calidad en un vehículo apropiado y en el plazo establecido. 3-. Aportar los documentos de Ley: Formato Único de Hoja de Vida, Cámara de Comercio, RUP, vinculación Seguridad Social, Fotocopia de la Cédula, R.U.T, REDAM, Antecedentes. Documentos al día del vehículo asignado. **PARAGARFO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **A.** Disponer de un Vehículo Adecuado en condiciones Especiales de Dotación con rampa de ascenso y descenso para prestar el Servicio Especial Contratado con seguridad exigida por la condición de la menor, anclaje para la silla de ruedas, puesto del acompañante (enfermera), garantizar asistencia para el abordaje y descenso de la pasajera. **B.** El vehículo deben estar equipado con los siguientes elementos: gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, triángulos reflectivos de seguridad, copa o cruceta para pernos, extintor multipropósito de diez (10) libras mínimo, juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades), juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, hombresolo, llave de expansión, las herramientas originales del vehículo, botiquín primeros auxilios, y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte. Cables de ignición de mínimo cinco metros, lámpara alógena con cable para conectar al encendedor, chaleco reflectivo, tacos plásticos, linterna provista con baterías, guaya de arrastre. **C.** Garantizar permanentemente el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos con talleres especializados, para el efecto. **D.** En el momento de la implementación, el contratista allegará una carpeta física y digital de cada uno de los vehículos, que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo, placas, color, número de serie, motor, chasis. **E.** Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La **INSTITUCION EDUCATIVA** no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa. **F.** Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA**. **G.** Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin). En todo caso el contratista deberá garantizar que se efectuarán los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. **H.** Informar con al menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por el vehículo. En caso de que dicho mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá remplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. **I.** Él contratista debe contar con un (1) vehículo disponible con el fin de hacer el relevo inmediatamente a cualquier incidente que se pueda presentar con los vehículos solicitados. **J.** El contratista deberá contar con un número de teléfono celular de contacto con la **INSTITUCION EDUCATIVA** y una persona que coordine el servicio para la atención de los requerimientos

de la **INSTITUCION EDUCATIVA. K.** El contratista deberá garantizar a la estudiante de todas las condiciones de seguridad en la ruta contratada. **L.** Asegurar la disponibilidad del vehículo en los horarios correspondientes al cronograma de prestación de servicio y/o a las ordenadas por la **INSTITUCION EDUCATIVA**, todos los días de labor educativa de la semana, así como su desplazamiento dentro de la ruta contratada. **M.** Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la **INSTITUCION EDUCATIVA**, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de inferiores características al implementado inicialmente. **N.** Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con el vehículo utilizado para prestar el servicio, como tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, revisión y Soat entre otros. **O.** El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. **P.** Contar con el vehículo en adecuado estado. **Q.** Disponer de conductores con licencia de conducción, en estado de sobriedad, que cumplan con las normas establecidas en el código de tránsito. **R.** Cubrir en los desplazamientos los pagos de peajes, combustible y conductor y Monitor, acorde a la ruta de la actividad a desarrollar. **S.** Realizar los desplazamientos acordes al cronograma entregado por el supervisor. **T.** Contar con disponibilidad del horario de servicio según requerimiento del supervisor y acuerdo entre las partes. **U.** Cumplir con los requisitos legales, técnicos y de seguridad exigidos en la materia de rodamiento y transporte. **V.** Los vehículos deben estar matriculados legalmente en Colombia como servicio especial de transporte y/o servicio público, con tarjeta de operación vigente durante el desarrollo del contrato. **W.** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato, deberá contar durante la ejecución con SOAT vigente y póliza de responsabilidad civil vigente, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. **X.** No se aceptan vehículos de servicio particular. **Y.** Dentro de la propuesta deberá garantizar un vehículo adicional disponible para garantizar la continuidad de la ejecución del contrato en caso de existir inconvenientes con los vehículos inicialmente contratados. **Z.** Se dará estricto cumplimiento a las normas de Transporte Escolar, establecidas en la normatividad vigente y todas sus inclusiones, Además de cumplir con lo ofrecido en la propuesta. Decretos 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente Contrato el Contratante se obliga a: 1-. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la cláusula Segunda, en la formalidad descrita en la cláusula Tercera. 2-. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5-. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión y vigilancia estará a cargo del funcionario que designe el Señor Rector, quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL

CONTRATISTA y efectuar por parte de este, las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. Una vez prestado el servicio, certificará la supervisión correspondiente, necesaria para el pago total del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento y control al cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Rectoría de la Institución Educativa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Institución Educativa para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor firmará conjuntamente con el Contratista y el Contratante las actas de Inicio y Finalización del Contrato Realizado. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente el contrato, salvo previa autorización escrita por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DURABILIDAD Y ESTABILIDAD.** El contratista se compromete a garantizar la calidad del Servicio, durante un tiempo que se esté prestando, a partir de la fecha de inicio y hasta su terminación, so pena de subsanar los inconvenientes en cuanto el objeto de la presente clausula, con responsabilidad económica total por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA.** El Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de la Ciudad de Tunja, una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato así: **Calidad** del 20% por la vigencia del Contrato y por el valor del mismo. **Cumplimiento** del 20% por el periodo de ejecución del Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente, **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** el 5% por el periodo de ejecución y tres años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Articulo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiera; el Contratante podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. El presente contrato de servicios podrá darlo por terminado la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DETUNJA**, teniendo en cuenta que se pueden dar las situaciones que se han previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si ocurren las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO.** El Contratista se compromete a mantener vigentes los documentos legales y operacionales de los vehículos que prestan el servicio y de los conductores asignados durante la vigencia establecida en el presente Contrato, presentando el documento actualizado a la supervisión del Contrato y a la Oficina de Contratación para su radicado. En caso de dejar vencer los documentos operacionales del vehículo, la supervisión hará la respectiva observación y el vehículo dejará de prestar el Servicio de Transporte a la Institución. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de la Póliza y la firma del Acta de Inicio y este Contrato por las partes contratantes.

Para constancia se firma en Tunja, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

LEIDY BARRETO BERNAL
Contratante c.c. 33.368.637
Rectora

JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ
Contratista c.c. 7.174.758
representante legal

REVISO: AVANZA S.A.S ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS
Asesoría Jurídica Externa

Elaboro Carlos Roberto Mojica Cerquera abogado externo avanza s.a.s.